

RESOLUCION No.**Nº 2332**

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Sobreviviente Ley 812 a la docente: ANA ELENA JULIO SILGADO" ✓

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018-PENS-628522** de fecha **6/2/2019**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de una **Pensión de Sobreviviente**, por fallecimiento del docente: **ANA ELENA JULIO SILGADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **45.368.003**, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Nombres y Apellidos	Documento de Identificación	Parentesco
ALEX ARNOLD BUELVAS MARTINEZ ✓	CC #9152948 ✓	COMPAÑERO ✓
MIGUEL ROMAN BUELVAS JULIO ✓	CC #1.007.591.304 ✓	HIJO MAYOR ✓
DENYS DANIEL BUELVAS JULIO ✓	RC #1053124937 ✓	HIJO MENOR Representado por ALEX ARNOLD BUELVAS MARTINEZ CC#9152948 ✓

Que aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente ✓
- Certificado de salarios del último año de servicios ✓
- Certificado de tiempo de servicios ✓
- Copia de la publicación de los edictos ✓
- Certificado de defunción del docente ✓
- Documento de identidad de los beneficiarios ✓
- Declaración de terceros donde conste la convivencia de la madre con la causante hasta la fecha de fallecimiento ?
- Declaración de terceros en las que conste la convivencia del cónyuge o compañero con el causante hasta la fecha del fallecimiento ✓

Que estudiada la documentación allegada se comprobó que el docente laboro en entidades durante el termino de 18 años continuos o discontinuos y falleció sin cumplir la edad requerida para tener derecho a la pensión ordinaria de jubilación y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Total Días	Años	Meses	Días
INS. EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE MARIA LA BAJA	27/01/2009	24/10/2017	3148	8	8	28

Que los factores salariales de los últimos diez años cotizados que sirvieron como base de liquidación son:

RESOLUCION No.

Nº 2332

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Sobreviviente Ley 812 a la docente: ANA ELENA JULIO SILGADO”

Desde	Hasta	Año	Sueldo	I.P.C	IBL
27/01/2009	30/12/2009	2009	1.171.300	334	2,00
01/01/2010	30/12/2010	2010	1.277.729	360	3,17
01/01/2011	30/12/2011	2011	1.121.703	360	3,73
01/01/2012	30/12/2012	2012	1.325.952	360	2,44
01/01/2013	30/12/2013	2013	1.375.212	360	1,94
01/01/2014	30/12/2014	2014	1.534.628	360	3,66
01/01/2015	30/12/2015	2015	1.622.203	360	6,77
01/01/2016	30/12/2016	2016	1.765.732	360	5,75
01/01/2017	24/10/2017	2017	1.922.618	294	4,09

Semanas Cotizadas	450
Semanas Requeridas	500
I.B.L	1.700.493
% Liquidación	45,0%
Valor Mesada Liquidada	765.221
AÑO DE STATUS	2017
SMMLV AÑO STATUS	737.717
VALOR A PAGAR	765.221

Que la mesada pensional de Sobreviviente corresponde al 45% del promedio de factores salariales devengados en los últimos 10 años de servicio.

Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el **24 de Octubre del 2017**.

Que el reconocimiento de la prestación será efectivo a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir del **25 de Octubre del 2017**.

Que serán beneficiarios de esta prestación, el cónyuge, o compañera permanente, los hijos menores de edad, los hijos inválidos, mientras que subsista la causa invalidante y los hijos mayores que acrediten escolaridad, estos últimos lo serán mientras aporten semestralmente a la entidad fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que los beneficiarios a la sustitución perderán el derecho a ésta por las causales determinadas en la ley.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1980 y Ley 91 de 1989.

Reconocer el valor de las mesadas atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada a mesada por **\$ 765.221.00**, a partir del 25 de Octubre del 2017..

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que esta pensión se reajustará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESOLUCION No.**Nº 2332**

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Sobreviviente Ley 812 a la docente: ANA ELENA JULIO SILGADO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una **Pensión de Sobreviviente**, causada por el fallecimiento de la docente: **ANA ELENA JULIO SILGADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **45.368.003**, la suma de: **\$ 765.221,00**, a partir del **25 DE Octubre del 2017**.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida en el artículo primero se sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a la beneficiaria:

Nombres y Apellidos	Documento de Identificación	Parentesco Porcentaje%	Porc%
ALEX ARNOLD BUELVAS MARTINEZ	CC #9152948	COMPAÑERO	50%
MIGUEL ROMAN BUELVAS JULIO	CC #1.007.591.304	HIJO MAYOR	25%
DENYS DANIEL BUELVAS JULIO	RC #1053124937	HIJO MENOR Representado por ALEX ARNOLD BUELVAS MARTINEZ CC#9152948.	25%

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

12 NOV 2020
VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Vo.Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo.Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMEL


Elaboro: Jacqueline Picco
Técnico SEC. FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.